

ORDENANZA N°: 1619/15

Monte Vera, 22 de Septiembre de 2.015.-

VISTO:

El acta acuerdo “Paritaria Local”, rubricada entre el Presidente Comunal de la Comuna de Monte Vera y la A.S.O.E.M, en fecha 24 de Abril de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular el ingreso a la Administración, mediante un Régimen de Selección para el Ingreso a la Comuna de Monte Vera, para las categorías iniciales del Tramo de Ejecución de cada agrupamiento y ante esto es necesario de contar con una regulación que estructure dicho procedimiento;

Que la ley 9286 “Estatuto y Escalafón del Personal Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe” establece en el Anexo I- Capítulo II, que el ingreso a la Función Pública se hará previa acreditación de idoneidad y cumplimentando los demás requisitos indispensables;

Que el Anexo II de la norma citada, establece en su Capítulo II, que el ingreso al Escalafón sólo tendrá lugar a través de concursos abiertos y que el personal ingresará al Tramo de Ejecución en la categoría inicial de cada agrupamiento. Por su parte, el Capítulo XIII instituye el Régimen de Concursos;

Que la reglamentación respectiva debe estructurarse sobre los cimientos normativos determinados por la Ley 9286;

Que, asimismo; es importante contar con un instrumento legal que fije en forma clara y expresa las reglas a las cuales debe someterse un proceso de selección de aspirantes a ingresar a la función pública de la Comuna de Monte Vera, respetando los principios que sustentan el régimen de concurso abierto: igualdad de oportunidades, transparencia en el proceso y meritución;

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE MONTE VERA

ORDENA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

Artículo 1º) – Aprobar el Régimen de Selección para el Ingreso a la Comuna de Monte Vera; el cual como Anexo integra la presente Ordenanza.

Artículo 2º)- Regístrese, Publíquese, comuníquese, y Archívese.

ANEXO ORDENANZA N° 1619/2015.

Régimen de Selección para el Ingreso a la Comuna de Monte Vera

ARTÍCULO 1°.- El régimen de selección para el ingreso a las categorías iniciales del Tramo de Ejecución de cada agrupamiento del personal de la Comuna de Monte Vera, será por concurso abierto de oposición y antecedentes, previa acreditación por parte de los aspirantes, de los requisitos exigidos para el ingreso a la Comuna y al Agrupamiento (Ley N° 9286).

ARTÍCULO 2°.- El concurso abierto de ingreso se estructurará de la siguiente forma:

Prueba de Idoneidad: Los conocimientos y habilidades requeridos en los perfiles del cargo a concursar serán evaluados a través de una prueba de idoneidad teórica y/o práctica.

La prueba será evaluada con la siguiente escala: Sobresaliente (10)- Distinguido (9)- Muy Bueno (8)- Bueno (7)- Aprobado (6)- Insuficiente (1 a 5).

Aquellos postulantes que califiquen con Aprobado o notas superiores serán considerados en la siguiente etapa del proceso de selección.

Evaluación Psicotécnica: La evaluación estará a cargo de profesionales especialistas en el área de psicología laboral.

El informe de evaluación psicotécnica deberá incluir:

- Una descripción sintética de los aspectos evaluados sobre la modalidad intelectual, modalidad de contacto y modalidad laboral del candidato.
- Una grilla con el resumen de perfil de cada puesto, con las competencias necesarias para el desempeño efectivo del mismo, y el grado de acercamiento al perfil de cada uno de ellos.

El contenido de dicho informe tendrá carácter confidencial conforme a las previsiones establecidas y solo se dará a conocer al interesado, a su pedido, cuando resulte necesario e indispensable por ser fundamento específico que obste a su eventual designación.

Aquellos postulantes que hayan sido evaluados satisfactoriamente en la prueba de idoneidad y psicotécnica serán convocados a una entrevista personal.

Entrevista: la entrevista personal tendrá por objeto una evaluación integral del postulante: corrección personal, concepto ético profesional, preparación científica, motivación para el cargo, forma en que piensa desarrollar la función pretendida, su punto de vista sobre los temas básicos del campo, de su conocimiento y toda otra información que, a juicio de la Junta Examinadora, resulte conveniente o necesario requerir.

Antecedentes: Los antecedentes se ponderarán siguiendo las pautas establecidas en el artículo 95 del Anexo B de la Ley 9286 y aplicable al ingreso a la Administración Municipal, de acuerdo al esquema de puntajes que a continuación se especifica:

a) **Título:** Deberán ser reconocidos por Organismos Oficiales y se considerarán cuando excedan las condiciones exigidas para el cargo a cubrir. Se tomara solo el mayor puntaje: a.1.) Educación Universitaria de 5 años o más de duración: 1,2 puntos; a.2.) Educación Universitaria y Superior No Universitaria de 4 años de duración: 1 punto; a.3.) Educación

Universitaria y Superior No Universitaria de 2 a 3 años de duración: 0,80 puntos; a.4.) Nivel Medio de 6 años: 0,70 puntos; a.5.) Nivel Medio de 5 años: 0,60 puntos; a.6.) Nivel Medio Ciclo Básico Completo: 0,30 puntos.

En los agrupamientos Servicios Generales y Mantenimiento y Producción solo podrán incidir los títulos que estén relacionados con la tarea a desempeñar.

b) Cursos de Capacitación y Formación con evaluación: Deberán ser reconocidos por la Comuna de Monte Vera y/u Organismos Oficiales y/o aprobados en paritaria, estar debidamente certificados y aportar conocimientos de aplicación directa con la función del cargo a concursar, los que serán evaluados de acuerdo al siguiente criterio: b.1.) Cursos de Educación Universitaria de Postgrado específicos en relación al cargo a concursar: 0,30 puntos; b.2.) Cursos de más de un año y con una carga horaria mayor a 100 horas: 0,16 puntos; b.3.) Cursos de más de seis meses y con una carga horaria mayor 50 horas: 0,08 puntos; b.4.) Cursos de hasta 50 horas: 0,05 puntos; b.5.) Cursos de hasta 30 horas: 0,03 puntos; b.6.) Cursos de hasta 10 horas: 0,01 puntos. Podrán acumularse hasta un máximo de 0,60 puntos.

Las certificaciones de asistencia a cursos de capacitación laboral serán ponderadas con el 50% del puntaje asignado para los cursos con evaluación y deberán cumplimentar los mismos requisitos de reconocimiento y aplicación.

c) Estudios cursados o en curso: No se computarán los que hayan dado lugar a la obtención de títulos o certificados indicados en el punto a) y b) y deben estar relacionados con la tarea a desempeñar: 0,20 puntos.

d) Antigüedad: d.1.) En la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o Comunal: 0,05 puntos por cada año, hasta un máximo de 0,25 puntos.

e) Participación Institucional: Serán consideradas aquellas que refieran a la participación del concursante en el ámbito de la Comuna de Monte Vera, fehacientemente reconocidos y acreditados en esta Comuna: en calidad de Contratados, Pasantes Ley 25.165 y Practicantes del Programa de Entrenamiento y Capacitación Laboral Ordenanza N° 11.542: 0,75 puntos.

ARTÍCULO 3°.- Del puntaje máximo posible del concurso, corresponde: 70% a la prueba de oposición y el 30% a los antecedentes. La prueba de oposición se conformará por: a) Prueba Técnica: representará el 30% del puntaje total; b) Evaluación Psicotécnica: representará el 10% del puntaje total y c) Entrevista: representará el 30% del puntaje total.

ARTÍCULO 4°.- Orden de puntaje final: de la prueba de oposición y antecedentes resultará el orden de selección final por puntaje de los aspirantes a ingreso por agrupamiento, el que tendrá una vigencia de dos (2) años.-